



GOBIERNO REGIONAL APURIMA
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 149 -2018-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay,

27 SET. 2018

VISTO:

Las Solicitudes de Registro SIGE N° 00017253-2017 y de registro SIGE N° 00006879-2018, Opinión Legal N° 411-2017-GRAP/08/DRAJ, Informes Técnicos N° 053-2017-GRAP/07.01/OF.RR.HH, N° 059-2017-GRAP/07.01/OF.RR.HH y N° 13-2018-GRAP/07.01/OF.RR.HH y demás documentos.

CONSIDERANDO:

Que, el servidor de carrera del Gobierno Regional de Apurímac, **JUSTINIANO GARCÍA RIVAS**, en uso de su derecho de petición, al amparo del Inciso 20 Artículo 2° de la Constitución Política del Estado y Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" solicita la percepción mensual del concepto remunerativo Transitoria para Homologación y Bonificación Diferencial de manera permanente, por haber desempeñado cargo directivo (Encargo de funciones) por un periodo mayor de tres (03) años;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 035-95-GSR-APURÍMAC, se le Encarga las funciones de Director de Programa Sectorial II, Nivel Remunerativo F-3, Plaza N° 206 de la Dirección de Archivo Sub-Regional, a partir del 01 de Febrero del año 1 995 y con Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2017-GR.APURÍMAC/GR, se aprueba en vía de regularización la conclusión del Encargo de funciones con fecha 04 de Setiembre de 1 998;

Que, el Inciso a) Artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y Artículo 124° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que **el servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con más de 05 años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de manera permanente el 100% de la Bonificación Diferencial, al finalizar la designación. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida Bonificación Diferencial quienes al término de la designación cuenten con más de 03 años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva;** asimismo indica que la norma específica señalará los montos y proporcionalidad de la percepción remunerativa;

Que, con Informe Técnico N° 13-2018-GRAP/07.01/OF.RR.HH, el Abogado responsable de emitir el presente Informe, menciona como base legal el Anexo 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que establece los niveles remunerativos de funcionarios, directivos, servidores activos y pensionista del Estado; además menciona el derecho de los servidores de carrera a percibir la transitoria para homologación de manera permanente, siempre y cuando cumpla con los requisitos que exige la Ley de la Carrera Administrativa Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento y entre otros la designación debe ser mediante resolución refrendada por el Titular de la Entidad, beneficio que percibirán al culminar la designación, en consecuencia opina se **DECLARE FUNDADA EN PARTE** la solicitud del servidor recurrente y recomienda aprobar la percepción mensual de la Bonificación Diferencial y declarar improcedente referente a la percepción de la Transitoria para Homologación, en concordancia con la opinión de la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR;

Que, con Informe Técnico N° 171-2015-SERVIR/GPGSC, la Gerente(e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil SERVIR, precisa que la Bonificación Diferencial se otorgará en base de la Remuneración Total Permanente, a los servidores de carrera que hayan desempeñado cargos de responsabilidad directiva por un periodo mayor de 05 años consecutivos o continuos, percibirán el 100% de la Bonificación Diferencial y proporcional hasta el 60% los que desempeñaron por más de 03 años;



GOBIERNO REGIONAL APURIMA
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Que, con Informe N° 108-2018-GR.APURÍMAC/DR.ADM.D.RR.HH, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos, y Escalafón, remite el cálculo correspondiente precisando el monto mensual a pagar, y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N°28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 428-2017-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de percepción mensual del concepto Transitoria para Homologación, presentado por el servidor del Gobierno Regional de Apurímac, **JUSTINIANO GARCIA RIVAS**, por encontrarse dicha petición fuera de contexto legal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la percepción mensual de la Bonificación Diferencial de manera permanente, equivalente al 60% de la Remuneración Total Permanente, a favor del servidor del Gobierno Regional de Apurímac, **JUSTINIANO GARCÍA RIVAS**, Especialista Administrativo I, Nivel Remunerativo SPE, Plaza 087 de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, quien desempeñó cargo directivo por Encargo de Funciones, por un periodo mayor de 03 años, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en observancia de la normatividad vigente, de acuerdo al detalle siguiente:

REMUNERACIÓN BÁSICA	:	0,04
REUNIFICADA	:	24,14
BONIFICACIÓN FAMILIAR	:	3,00
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	:	5,00
REMUNERACIÓN TOTAL PERMANENTE	:	S/32,18
		=====
BONIFICACIÓN DIFERENCIAL	:	$60\% \times 32,18 = 19,30$
		100%
BONIF. DIFERENCIAL PERMANENTE	:	S/19,30
		=====

SON: DIECINUEVE CON 30/100 SOLES

ESPECÍFICA DEL GASTO : 2.1.1.1.1.2 PERSONAL ADM. NOMBRADO

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Jorge Ernesto Varillas Chacaltana
Abog. Jorge Ernesto Varillas Chacaltana
DIREKTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

JEVCH/D.RR.HH.
 BWSD/APR.